



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

11473 - CNDCE - 037-2015

AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL PARTIDO SOCIAL
DE UNIDAD NACIONAL

AUTO

Bogotá D.C. Noviembre 30 de 2015

Rad: CNDCE 040-2015

Reparto: 30 de Noviembre de 2015

Consejero: DIEGO FERNANDEZ GALVIS

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a analizar la apertura o archivo de la acción disciplinaria.

II. HECHOS

El día 20 de Octubre de 2015, es allegado por parte del Secretario General del Partido al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, en físico un correo electrónico, de los Copresidentes de la colectividad, HS ROY BARRERAS MONTEALEGRE, HR ALFREDO DELUQUE y HR BERNER ZAMBRANO ERAZO relacionado con una queja por una presunta doble militancia de los Concejales de Sincelejo JOSE DAVID GONZALEZ VILLAMIZAR, MANUEL BARRIOS GIL, y el Diputado JORGE MARIO HERNANDEZ, quienes aspiran a reelegirse con el Aval del Partido.

En sesión del 30 de Noviembre de 2015 el CNDCE dio reparto del Expediente al Consejero DIEGO FERNANDEZ GALVIS, para la respectiva instrucción.

III PROCEDENCIA APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR

1. De conformidad con el Art. 167 del Estatuto del Partido, la Apertura de Indagación Preliminar, procederá cuando no exista certeza de la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado o de la individualización del autor. En el presente caso resulta plenamente individualizado el presunto autor de la falta disciplinaria, pero el Consejero Instructor no tiene aún la plena certeza de la existencia de una conducta irregular.
2. En tal sentido, se considera pertinente y conducente abrir la preliminar y agotar ese término para practicar las pruebas que tiendan a esclarecer los hechos, y solicitar a los peticionarios las respectivas pruebas que sustenten la queja.

En virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR a los Concejales de Sincelejo JOSE DAVID GONZALEZ VILLAMIZAR, MANUEL BARRIOS GIL, y al Diputado JORGE MARIO HERNANDEZ, de condiciones civiles y personales conocidas, por la presunta violación del Art. 111 DEBERES DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, Literal L Y EL Art. 112 PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO en su literales B y E

SEGUNDO: SOLICITAR LAS RESPECTIVAS PRUEBAS QUE SUSTENTEN LA QUEJA a los Copresidentes del Partido HS ROY BARRERAS MONTEALEGRE, HR ALFREDO DE LUQUE y HR BERNER ZAMBRANO ERAZO en su condición de peticionarios conforme el Art. 167 del Estatuto del Partido.

TERCERO: TENER Y ALLEGAR como pruebas las que complementen la queja, que se anexan al expediente.

**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!

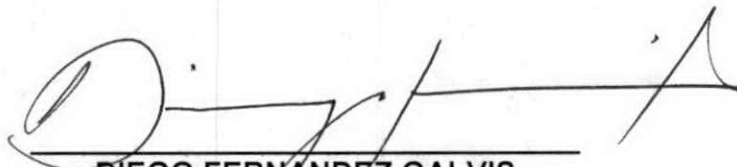
CUARTO: PRACTICAR las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los peticionarios HS ROY BARRERAS MONTEALEGRE, HR ALFREDO DELUQUE y HR BERNER ZAMBRANO ERAZO de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que podrá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de FAX en caso de que acepte por escrito ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de no ser posible que se surta la notificación personal, se fijara edicto en los términos del Art. 107 del Código Único Disciplinario, y del Art. 147 del Estatuto del Partido.

SEXTO: NOTIFICAR al Veedor del Partido.

Contra este auto no procede ningún recurso conforme a los Artículos 113 y 115 de la Ley 734 de 2002 y los Artículos 153 y 155 del Estatuto del Partido.

COPIESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO FERNANDEZ GALVIS
Consejero



3

CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPARTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL PARTIDO DE LA U**

HACE CONSTAR QUE:

Que en el expediente con número de radicado CNDCE No 040 -2015, en el cual se investigan las posibles faltas disciplinarias de los señores JOSE DAVID GONZALEZ VILLAMIZAR, MANUEL BARRIOS GIL, y el Diputado JORGE MARIO HERNANDEZ, fue designado por parte del Presidente de este órgano como consejero ponente el DR. DIEGO FERNANDEZ GALVIS

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C. el día 2 de Diciembre de 2015.



JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Tecnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Etico
Partido de la U

Redado del 22-10-15

4



Lorena Sanchez <lsanchez@partidodelau.com>

Por favor Tramitr

Doble Militancia

1 mensaje

cnegret@partidodelau.com <cnegret@partidodelau.com>

20 de octubre de 2015, 16:10

Para: Felipe Uscategui <fuscategui@partidodelau.com>, Lorena Sanchez <lsanchez@partidodelau.com>

Bogotá D.C, 20 de octubre de 2015

TW
UNCA y J.

Honorables Miembros
CONSEJO DE CONTROL ÉTICO Y DISCIPLINARIO
Partido Social de Unidad Nacional
Ciudad,



20153055

FOLIOS: 1

Referencia: Denuncia Doble Militancia.

ENTIDAD: H.S ROY BARRERAS M
DESTINATARIO: OSCAR JAVIER GONZALEZ
ASUNTO: DENUNCIA POR DOBLE MILITANCIA

HORA: 08:04 AM
FECHA: 21/10/2015

Traslado a ustedes las denuncias recibidas por doble militancia, contra los señores Concejales de Sincelejo, José David González Villamizar, Manuel Barrios Gil y el Diputado Jorge Mario Hernández, quienes aspiran a reelegirse con el aval del Partido y estarían apoyando al candidato liberal a la alcaldía de Sincelejo.

Como es de público conocimiento, el Partido de la U avaló a la candidata Karina Cabrera quien tiene la legitimidad y representa la decisión oficial y obligatoria del Partido para la elección a la alcaldía, con lo cual los señores concejales y diputado incurrirían en la causal contenida en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011.

La denunciada renuencia de los concejales y diputado mencionados, aunada con las denuncias por su vinculación a otra campaña rival, amerita la investigación por parte de sus señorías.

La presidencia del Partido, evalúa también la presentación de la demanda de nulidad ante el Tribunal Administrativo de Sucre, para efectos de solicitar la aplicación del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011 y de ser procedente, se declare la nulidad de la elección, al comprobarse la causal de doble militancia y la consecuente inhabilidad para ser elegidos en la que pueden estar incursos los candidatos, anteriormente mencionados.

Cordialmente,

ROY BARRERAS
Copresidente Partido Social de Unidad Nacional

ALFREDO DELUQUE
Copresidente Partido Social de Unidad Nacional

BERNER ZAMBRANO
Copresidente Partido Social de Unidad Nacional
Enviado desde mi smartphone BlackBerry 10.